



UNIVERSIDADE
DE VIGO

RG/39/2008

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE VIGO (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)**

Vigo, 19 de diciembre de 2007.

A tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Vigo y la Universidad de Guadalajara, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 4 estudiantes de cada Institución podrá participar en el intercambio. El periodo de intercambio no excederá de dos años académicos.
2. El intercambio estará abierto a estudiantes de segundo y tercer ciclo, que hayan completado al menos un año de estudios académicos.
3. Los candidatos que deseen participar en el intercambio serán seleccionados por la universidad de origen y aceptados por la universidad de acogida.

Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.

4. Los estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.



UNIVERSIDADE
DE VIGO

7. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.
8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio.
10. Si los estudiantes que participan en el intercambio desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de intercambio, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas.
11. La Oficina de Relaciones Internacionales, o servicio equivalente, de cada parte coordinará el desarrollo y gestión del intercambio en cada Institución.
12. La duración de este convenio será de tres años, pudiendo ser renovado tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este convenio, deberá anunciarlo a la otra con, por lo menos, tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en:

POR LA UNIVERSIDAD DE VIGO

El Rector
Por delegación RR 11/07/06
El Vicerrector de Relaciones Institucionales
D. Iván Area Carracedo

POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

El Rector General
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres